

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Anunciando concurso para cubrir las Jefaturas de los Distritos Forestales de Zamora y Zaragoza y de la 6ª División Hidrológico Forestal de Zaragoza

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Zamora, Zaragoza y sexta División Hidrológico Forestal (Zaragoza), se convoca a concurso para su provisión de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 10 de marzo de 1949.—
El Director general, S. Robles.

(Del "B. O. del E." núm. 76,
de fecha 17-3-49)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Admitiendo ofertas para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones

Hasta el día 9 de abril próximo se admiten ofertas en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones) para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, pudiendo consultar el pliego de condiciones en la Sección quinta (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación todos los días laborables de nueve a doce horas.

Madrid, 11 de marzo de 1949.—
El Director general, L. Rodríguez.
(Del "B. O. del E." núm. 76,
de fecha 17-3-49)

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Concediendo a la Fundación «Escuelas Benéficas de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro (Zaragoza), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Visto el expediente promovido por D. José María Sánchez Marqueta y

otros, como integrantes del Patronato de la Fundación "Escuelas Benéficas de Nuestra Señora del Carmen", de Velilla de Ebro, solicitando, en nombre de dicha fundación, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que D.ª Pascuala López Pastor falleció el día 11 de diciembre de 1924, instituyendo, en testamento de 12 de mayo de 1905, una Obra Pía con el fin de sostener una escuela de párvulos en Velilla de Ebro (Zaragoza), con el nombre de "Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen", en la que han de recibir instrucción gratuita los párvulos pobres de ambos sexos con residencia en Velilla de Ebro, si bien en caso de consentirlo las condiciones de los locales destinados a las clases, podrán concurrir hijos de familias acomodadas, mediante el abono de una módica retribución;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de febrero de 1932, se clasificó a la Fundación de que se trata como benéfica docente de carácter particular, estando los Patronos relevados de la obligación de rendir cuentas y presentar presump-

tos al Protectorado, pero con la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Campo en la partida de Acequia mayor de cabida 61 áreas, 28 centiáreas Linda: al Norte, con camino del Molino; Sur, con campo de Manuel López; Saliente, con el de don Ambrosio López, y Poniente, con el Corral de la Alfarada.—Corral y granero cercado de paredes en la calle de los Huertos, sin número, sito en el pueblo de Velilla de Ebro; mide 400 varas o 308 metros, 800 milímetros. Linda: por derecha y detrás, con huerto de D. Ambrosio López; por la izquierda, con otra de D. Manuel López.—Casa con corral en la calle Mayor, señalada con el número 16, de tres pisos con el firme, sin superficie conocida. Lindante: por la derecha, con otra de la herencia de don Ambrosio López; por la izquierda, con otra de D. Manuel Fernández Villanueva, y por detrás, con calle de los Huertos, a donde tiene salida. Casa en Velilla de Ebro, en la calle Mayor, número 14, de tres pisos con el firme, cuya superficie no consta, que linda: por la derecha, con callizo sin nombre; por la izquierda, con otra casa de la herencia de don Ambrosio López.

Las referidas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución.

Una lámina o inscripción nominativa número 4.767, de Particulares y Colectividades de la Deuda 4 por 100 Interior, de pesetas 101.500;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de derechos reales, y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de referencia es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aunque no tiene el Patrona-

to la obligación de rendir cuentas al Protectorado, tiene que justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que para ello sea requerido por la autoridad competente, y no pueda disponer, por lo tanto, de los bienes para fines que no sean de la Institución sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a los fines, por figurar los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y tener los valores el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la fundación "Escuelas Benéficas de Nuestra Señora del Carmen", de Velilla de Ebro.

Madrid, 26 de febrero de 1949.—
El Director general: P. D., Santiago Basante Silva.

(Del "B. O. del E." núm. 76,
de fecha 17-3-49)

Ministerio de Justicia

SUBSECRETARIA

Convocando concurso para la confección de impresos con destino a este Ministerio

Por acuerdo de este Ministerio se convoca concurso para la confección de 2.810.000 (dos millones ochocientos diez mil) impresos y suministro de papel de determinadas características, necesario para los mismos.

El pliego de condiciones, modelos de impresos y características que ha de reunir el papel se hallan de manifiesto en las oficinas del Registro General de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, a disposición de cuantas personas o entidades puedan interesarles a quienes, si así lo desean se entregará copia del indicado pliego de condiciones, modelos de impresos y muestras de papel, para que, previo estudio de todo ello, puedan presentar propuestas hasta el 9 de abril próximo, a la una de la tar-

de en punto, que quedará cerrado el plazo de este concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1949.—
El Subsecretario, I. de Arcanegui,
(Del "B. O. del E." núm. 76,
de fecha 17-3-49)

SECCION CUARTA

Núm. 1.447

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Manuela Carrasco Valle, Miguela Navarro Marconel, Vicenta Calvo Gracia, Petra Vidal Zuera e hijos, Julio Martín García y esposa, huérfanos Martín Blasco. (Montepío Militar). Amada Diarte Falcón. (Dote). Patrocinio García Mediano, Paciencia Mallada Loriente. (Montepío Militar). Virgilio Garrán Rico. (Retirado). Enriqueta Zamora Andrés (Oficio). Concepción Frago Casanova (Dote).

Pedro Parra Herrín. (Medallas). Dolores Giménez Gil. (Montepío Civil).

Félix Ferrer Solanas. (Cruces). Teresa Fernández Frichi, Carmen Faro Moreno (Montepío Civil).

Victoriano Laquintana. (Retirado). Joaquín Alcal, Julia Porroche, Miguel Pascual, José Gallego. (Montepío Militar). Alberta Orensanz. (Montepío Civil). Bárbara Torcal, José Jacson. (Jubilados).

Candelaria Franco Gil. (Montepío Militar). Huérfanos Bermejo Correa, Fernández Frichi, Carmen Faro Moreno. (Montepío Civil).

Zaragoza, 23 de marzo de 1949.—
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 1.247

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR.

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Sección del Fondo de Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación número 747, del 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha 25 de febrero de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a librar:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	3.316	Abanto	16.721'80	14.625	2.096'80
2	12.363	Acered	19.151'64	15.700'20	3.451'44
3	20.202	Aguilón	28.251'77	23.676'12	4.575'65
4	4.289	Alarba	8.980'04	8.761'36	218'68
5	12.827	Alberite de San Juan	12.193'95	10.386'16	1.807'79
6	12.826	Albeta	12.138'17	10.151'64	1.986'53
7		Alborge	13.934'41	11.534'08	2.400'33
8	12.825	Alcalá de Moncayo	12.162'54	10.297'76	1.864'78
9	7.502	Aldehuela de Liestos	12.123'74	9.868'44	2.255'30
10	12.828	Alfamén	48.589'79	36.865'64	11.724'15
11	3.862	Alforque	12.463'70	10.337'56	2.126'14
12	12.828	Almochuel	9.524'04	8.026	1.498'04
13	3.318	Almonacid de la Cuba	17.646'23	14.435'08	3.211'15
14	12.821	Alpartir	21.792'14	17.117'24	4.674'90
15	16.359	Ambel	30.193'83	23.711'60	6.482'23
16	3.319	Añón de Moncayo	4.383'85	4.198'96	184'89
17	14.688	Ariza	85.456'02	64.960'60	20.495'42
18	5.618	Asín	11.485'50	8.614'12	2.871'38
19	4.226	Atea	26.941'66	23.058'44	3.883'22
20	6.868	Ateca	99.548'06	77.755'28	21.792'78
21	12.365	Bardallur	26.293'10	21.709'32	4.583'78
22	10.818	Belchite	81.290'96	60.968'24	20.322'72
23	3.622	Belmonte de Calatayud	22.335'04	19.176'52	3.158'52
24	16.969	Berdejo	4.345'62	3.259'20	1.086'42
25	5.020	Bijuesca	13.820'30	10.365'20	3.455'10
26	14.979	Cabolafuente	19.174'69	14.520'56	4.654'13
27	12.815	Calmarza	11.016'39	8.775	2.241'39
28	13.224	Cuerlas (Las)	12.510'57	9.382'92	3.127'65
29	4.233	Escatrón	47.684'03	43.170'88	4.513'15
30	21.419	Farasdués	40.756'94	31.699'64	9.057'30
31	894	Fombuena	1.493'17	1.165'92	327'25
32	4.235	Frasno (El)	20.060'66	15.648'60	4.412'06
33	12.367	Gallocanta	16.933'72	13.711'36	3.222'36
34	12.367	Gelsa	44.714'15	37.340'92	7.373'23
TOTALES			866.112'22	694.975'56	171.136'66

Importa la presente relación las figuradas ochocientas sesenta y seis mil ciento doce pesetas veintidós céntimos en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y ciento setenta y un mil ciento treinta y seis pesetas sesenta y seis céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación se publican para conocimiento de las Corporaciones interesadas, a fin de que se den por notificadas y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Zaragoza, 12 de marzo de 1949. —El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

* * *

CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Sección del Fondo de Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación número 734, del 7 del actual, me dice lo que sigue:

REINTEGROS DE CUPOS DEFINITIVOS

«Con fecha 25 de febrero de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican el cupo definitivo de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos, así como la diferencia a compensar en sucesivos pagos:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	21.123	Cariñena	64.112	119.095'68	54.983'68
		TOTALES	64.112	119.095'68	54.983'68

Importa la presente relación las figuradas sesenta y cuatro mil ciento doce pesetas en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos, como diferencias a librar.

El precedente acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado, y pueda, dentro de los quince días siguientes a la publicación, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Zaragoza, 12 de marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

* * *

CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Sección del Fondo de Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación número 749, del 7 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Con fecha 25 de febrero de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que para el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a librar:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	1.325	Aladrén	7.798'30	5.986	1.812'30
2	659.416.594	Contamina	4.259'20	3.591'40	667'80
3	1.556	Fréscano	11.718	9.410'64	2.307'36
4	225	Tauste	177.245'45	123.934'08	44.311'37
		TOTALES	201.020'95	151.922'12	49.098'83

Importa la presente relación las figuradas doscientas un mil veinte pesetas noventa y cinco céntimos en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y cuarenta y nueve mil noventa y ocho pesetas ochenta y tres céntimos como diferencias a librar.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, a fin de que se den por notificadas y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Zaragoza, 12 de marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 1.467

Ayuntamiento de la S. H. e. l. Ciudad de Zaragoza

Acordado por la Excm. Corporación la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de reparador del alumbrado público, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en estas oposiciones presenten sus solicitudes, en los días y horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Estas plazas están dotadas con el jornal de 16'65 pesetas y serán provistas en la forma siguiente, de acuerdo con lo determinado en la Ley de 17 de julio de 1947:

Una plaza para Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

Tres plazas para el turno libre.

Si la plaza asignada al turno de Caballeros mutilados no se cubriese, bien por no presentarse solicitantes o por no reunir las condiciones exigidas, pasará a aumentar las vacantes del turno libre.

La documentación que deberán presentar con la instancia, que deberá ir reintegrada con una póliza del Estado de 1'60 pesetas y otra municipal de 1'50 pesetas, es la que a continuación se detalla:

Partida de nacimiento que justifique haber cumplido 23 años y no pasar de 40, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de Penales, expedido por la Dirección General del Registro de Penados y Rebeldes, justificativo de carecer de antecedentes penales.

Aparte de esta documentación, los concurrentes al turno de Caballeros mutilados deberán adjuntar certificado acreditativo de que reúnen la condición para optar a dicho turno.

Los de oposición libre presentarán además de la citada documentación, certificado de adhesión al Movimiento nacional y anteceden-

tes político-sociales y resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Administración de Arbitrios municipales la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos de examen, requisito que deberán presentar los aspirantes a todos los turnos.

Los aspirantes al turno de Caballeros mutilados que deseen opositar en el libre deberán hacerlo constar en su instancia y abonar previamente los derechos de examen.

Las personas comprendidas en el cupo restringido (turno de mutilados) que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre, para lo cual deberán presentar una declaración jurada justificativa de este extremo.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los admitidos serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los ejercicios de oposición se ajustarán al siguiente programa:

Primero. *De cultura general.* — Lectura y escritura al dictado y cálculo aritmético.

Segundo. *Sobre cultura tecnológica del oficio.* — Consistirá en la resolución escrita de varios problemas elementales y de frecuente aplicación en el oficio.

Tercero. *Sobre interpretación de esquemas o planos de instalación.* Los aspirantes deberán hacer por escrito una descripción sucinta de la instalación representada en el plano o esquema elegido por el Tribunal.

Cuarto. *Práctica en el oficio.* — a) Localizar una avería; b) Ejecutar una instalación para un servicio en baja tensión.

Observaciones.— 1.ª Los problemas, ejemplos de instalación y te-

mas de montaje serán de la libre elección del Tribunal.

2.ª Los ejercicios, que se realizarán en el mismo orden que han sido enumerados, serán eliminatorios, siendo preciso para pasar de un ejercicio a otro alcanzar la puntuación media de cinco puntos. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos en cada calificación.

Los ejercicios comenzarán transcurridos tres meses a contar de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de febrero de 1949.
El Alcalde-Presidente, José-María García-Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.501

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal en los juzgados de paz de las localidades que más abajo se indicarán, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos orgánicos de 24 de mayo y 5 de julio de 1945 se anuncian para su provisión, a fin de que cuantos aspiren a desempeñar las plazas vacantes lo soliciten del Juzgado de instrucción respectivo mediante instancia reintegrada con timbre del Estado de 3'15 pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, señalando el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la presentación de las mencionadas instancias, que irán acompañadas de los documentos señalados en los expresados Decretos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Partido judicial de Pina

Alforque, Juez de paz propietario.

Partido judicial de Daroca

Retascón, Fiscal de paz propietario.

Partido judicial de La Almunia

Morata de Jalón, Fiscal de paz propietario.

Zaragoza, 26 de marzo de 1949.—El Secretario de Gobierno, accidental, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 1.203

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1949:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.....	Sos	Luesia	Ovina.	4				4
Id.....	Id.	Id.	Caprina.	8				8
Carbunco bacteridiano.....	Belchite	Jaulín	Equina		1	1		
Id.....	Zaragoza	Villanueva	Id...		1	1		
Id.....	Pina	Quinto	Bovina		1		1	
Id.....	Zaragoza	Zuera	Id...		1		1	
Id.....	Daroca	Montón	Ovina.		2		2	
Id.....	Zaragoza	Zuera	Id...		5		5	
Distomatosis.....	Ateca	Aranda de Moncayo	Id...		2		2	
Id.....	Ejea	Luna	Id...	3			3	
Id.....	Borja	Mallén	Id...		72		72	
Fiebre aftosa.....	Ejea	Remolinos	Bovina	15		11		4
Id.....	Zaragoza	Zaragoza	Id...		3		3	
Id.....	Id.	Cuarte	Ovina.	7		7		
Id.....	Ejea	Remolinos	Id...	499	20	260		259
Mal rojo.....	Borja	Mallén	Porcina.		12	9	3	
Id.....	Almunia (La)	Ricla	Id...		1	1		
Papera.....	Ateca	Cabolafuente	Equina	1		1		
Peste aviar.....	Almunia (La)	Alagón	Aviar.		554		529	25
Id.....	Ateca	Cetina	Id...	2	36		38	
Id.....	Daroca	Daroca	Id...		240		240	
Id.....	Calatayud	Illueca	Id...		28		23	5
Id.....	Zaragoza	Joyosa (La)	Id...		303	28	275	
Id.....	Almunia (La)	Pinseque	Id...		256	31	225	
Sarna.....	Id.	Urrea	Ovina.		5	5		
Sarna sarcóptica.....	Zaragoza	Perdiguera	Id...		103	23		80

Zaragoza, 10 de marzo de 1949.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los veallos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.396.—María de Huerva
- 1.415.—Mozota
- 1.487.—Alberite de San Juan
- 1.488.—Albeta

Apéndice al amillaramiento

- 1.439.—Torrijo de la Cañada
- 1.445.—Novallas

Arbitrios municipales unificados

- 1.442.—Puendeluna

Cuentas municipales

- 1.390.—Valtorres
- 1.392.—La Vilueña
- 1.397.—Maluenda
- 1.400.—Villanueva de Gállego
- 1.483.—Gotor

Cuentas de caudales

- 1.416.—Pedrola

Cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.416.—Pedrola

Cuentas de propiedades y derechos

- 1.416.—Pedrola

Cuenta general del presupuesto

- 1.416.—Pedrola
- 1.487.—Alberite de San Juan
- 1.488.—Albeta

Cuentas de patrimonio

- 1.416.—Pedrola

Expediente de suplemento de crédito

- 1.415.—Mozota
- 1.474.—Pinseque

Expedientes de transferencia de crédito

- 1.415.—Mozota
- 1.475.—Bardallur

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.398.—Vistabella
- 1.399.—Cadrete
- 1.400.—Villanueva de Gállego
- 1.414.—Villalengua
- 1.415.—Mozota

- 1.416.—Pedrola
- 1.439.—Torrijo de la Cañada
- 1.441.—Pozuelo de Aragón
- 1.475.—Bardallur
- 1.483.—Gotor

Ordenanza sobre guardería rural

- 1.484.—Layana

Padrón sobre diferentes conceptos

- 1.297.—Pradilla de Ebro
- 1.416.—Pedrola

Presupuesto municipal ordinario

- 1.436.—Sigüés
- 1.415.—Mozota
- 1.438.—Aguilar de Ebro

Recuento de ganadería

- 1.394.—El Frago
- 1.395.—Calatayud
- 1.396.—María de Huerva
- 1.397.—Maluenda
- 1.416.—Pedrola
- 1.432.—Fuendejalón
- 1.437.—Pastriz
- 1.439.—Torrijo de la Cañada
- 1.440.—Longás
- 1.443.—Ainzón
- 1.444.—Ejea de los Caballeros
- 1.471.—Ardisa

- 1.472.—Layana
1.479.—Puendeluna
1.480.—Bordalba
1.485.—Lucena de Jalón
1.486.—Bureta
1.487.—Alberite de San Juan
1.488.—Albeta

Reparto de guardería rural

- 1.391.—Santa Cruz de Moncayo
1.416.—Pedrola

Durante todo el presente mes de marzo se admitirán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, en horas hábiles de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes de dichos municipios hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, con objeto de incluirlas en el apéndice al amillaramiento de dichas riquezas que ha de formarse para el próximo año de 1950.

- 1.434.—Remolinos

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 1.366

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 5

TRASOBARES MARTINEZ (Salvador), del reemplazo de 1929, hijo de Fructuoso y de Francisca, natural de Epila (Zaragoza), desconociéndose su actual paradero; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán de Intendencia D. Fernando Pallarés Aparicio, Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 5 de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Juez instructor, Fernando Pallarés Aparicio. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.367

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 5

GIL GARCIA (Clemente), del reemplazo de 1929, hijo de José y de María, natural de Figueruelas (Zaragoza), desconociéndose su actual paradero; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán de Intendencia D. Fernando Pallarés Aparicio, Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 5 de

Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Juez instructor, Fernando Pallarés Aparicio. — El Secretario, (ilegible).

BON. CAZADORES MONTAÑA GERONA NUM 8

Núms. 1.198, 1.251, 1.252 y 1.322

GIL BRIZ (Florencio).

HERNANDEZ LOPEZ (Julían).

GARCIA AGUERRI (Valentín).

FERRAGUT BUCHI (Manuel).

hijo de José y de Carmen, natural de Mequinenza (Zaragoza), pertenecientes al reemplazo de 1941, a los que se les instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 385 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.287

GRACIA RAMON (Luis), de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Zaragoza, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado municipal número 1 de Zaragoza para que cumpla veinte días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 683 de 1948, por hurto de una bicicleta.

Núm. 1.384

GALINDO MONZON (José), de 30 años, casado, transportista, que residió en Calanda, Escucha y Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, hijo de José y Quiteria y natural de Castellote (Teruel), procesado en la causa núm. 244 de 1947, sobre delito contra el régimen legal de abastecimientos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.490

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en méritos de sumario número 103-1949, por denegación de auxilio, se cita por medio de la presente a Valera Ambroj Rodríguez para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaración como inculpada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Justo López.

Núm. 1.468

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Mariano Artigas Ondiviela contra D. Ricardo Lázaro Gracia en reclamación de 1.571,80 pesetas, intereses y costas, se saca a pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las once de la mañana, la plataforma embargada al demandado y que se describe del modo siguiente:

“Una plataforma, compuesta de cuatro ruedas, para caballerías, con caja de madera pintada de verde castaño, matrícula Z-160”. Ha sido pericialmente tasada en 4.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 al menos de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la valoración.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que ha sido nombrado depositario de la plataforma D. Agustín Artigas Ondiviela (domiciliado en Galdeano, número 25, el que deberá exhibir a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.— Carlos-María García-Rodrigo. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.408

JUZGADO NUM. 2

D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que bajo el número 548-48 se ha tramitado ante este Juzgado, sobre hurto contra Angelita Martínez Alonso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1949. El Sr. D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal de este Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Angelita Martínez Alonso de la otra, como denunciada, cuyas circunstancias ya constan anteriormente y.....

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a Angelita Martínez Alonso, declarando las costas de oficio, debiendo notificarse esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en los “Boletines Oficiales” de la provincia de Barcelona y ésta, a la denunciada, y por exhorto que se dirigirá al Juzgado comarcal de Abanto y Ciérvana, a la denunciante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-María Flaquer. (Rubricado)”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Angelita Martínez Alonso, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.— José-María Flaquer. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.377

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Martínez Pereiro, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza:

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11 de 1949 seguido por denuncia de Daniel Planas Tello contra Mariano Anguela, Julián Moreno Andrés, José García Roche y Antonio Cunchillos Bernal, por el hecho de hurto se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 13 de marzo de 1949. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes... y Mariano Anguela Briega de la otra, como denunciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Anguela Briega a la pena de quince días de arresto, indemnización de 35.45 pesetas como responsable o autor de la falta denunciada y al pago de una cuarta parte de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Sancho Rebullida. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.— Miguel M. Pereiro. (Rubricado)”.

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Anguela Briega, en ignorado paradero y por el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Miguel M. Pereiro.

Núm. 1.378

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Martínez Pereiro, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza:

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 827 de 1948, seguido por denuncia de Agustín Madrazo Fernández contra Juan Manuel Hernández Hernández, por el hecho de abusos deshonestos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“En Zaragoza a 26 de febrero de 1949. El Sr. D. Francisco de Asís

Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y... Juan Manuel Hernández Hernández de la otra, como denunciados,

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a Juan Manuel Hernández Hernández, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Sánchez Rebullida. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.— Miguel M. Pereiro. (Rubricado)”.

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín Madrazo Fernández, en ignorado paradero y por el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.515

Hermanidad de Riegos de Salillas y Calatorao

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a Junta general de alfardeiros de esta Hermanidad para el día 1.º de mayo próximo (domingo), a las quince horas, en esta Casa Consistorial, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la cuenta de 1948.

2.º Examen, discusión y aprobación del presupuesto de 1949.

3.º Renovación de la Junta de Gobierno.

4.º Dar lectura de la demanda presentada contra la Hermanidad por varios alfardeiros de la acequia de la Hermanidad y tomar los acuerdos pertinentes.

5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber suficiente número de alfardeiros para tomar acuerdo, se celebrará en segunda convocatoria a las dieciséis horas del mismo día y local.

Salillas de Jalón a 26 de marzo de 1949.—El Presidente, Fermín Domínguez.